

SECRETARIA. Informo al señor Juez con el presente proceso RAD. N° 2019-00057, que el doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en sus cuentas de ahorros y corrientes en el Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, Sucre. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, catorce (14) de julio de 2023.

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2019-00057-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: GABRIEL BANQUE MARTÍNEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de presentado por Dr. JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO apoderado de la parte demandante, solicita al despacho decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado señor GABRIEL BANQUE MARTÍNEZ, en sus cuentas de ahorros y corrientes en el Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

Revisado el expediente, se observa que, decretadas las medidas cautelares de embargo de cuentas bancarias, las mismas al día de hoy no han reportado la retención de dineros, en tal sentido considera pertinente la solicitud de ampliar esta, considera el despacho procedente lo solicitado por la parte demandante, al tenor de los dispuesto en el artículo 466 y 599 C.G.P., por lo tanto,

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor GABRIEL BANQUE MARTÍNEZ, identificado con CC. N° 92.449.625 en cuentas de ahorro y corriente en el Banco Popular seccional de la ciudad de Sincelejo, Sucre.

Limítese esta medida aquellos dineros que excedan la 1/5 parte del salario mínimo mensual vigente.

Limítese el embargo hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000.00).

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ